

RADICACIÓN: 08001311000620220040500
PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: KELLY JOHANA RUIZ RENDÓN
DEMANDADO: JESÚS HERMOSO GONZÁLEZ.
MENOR: JESUS JAVIER HERMOSO RUÍZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, informándole que se encuentra pendiente de admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 01 de noviembre de 2022

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VENTIDOS (2022)

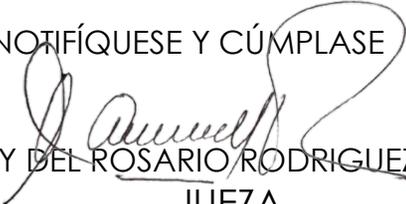
Revisada la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD del menor JESUS JAVIER HERMOSO RUÍZ, presentada por la señora KELLY JOHANA RUIZ RENDÓN, a través de apoderada Dra. SANDRA PATRICIA ALTAMIRANDA ARIZA, contra JESÚS HERMOSO GONZÁLEZ, se advierte que reúne los requisitos legales y estar ajustada a derecho, de conformidad al artículo 82 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, por ende, se procederá admitir la presente demanda.

En tal virtud, este Despacho

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD del menor JESUS JAVIER HERMOSO RUÍZ, presentada por la señora KELLY JOHANA RUIZ RENDÓN, a través de apoderada Dra. SANDRA PATRICIA ALTAMIRANDA ARIZA, contra JESÚS HERMOSO GONZÁLEZ.
- 2.- NOTIFIQUESE, esta demanda a la defensora de familia y Procuradora de familia adscrita a este juzgado, para que presenten sus conceptos.
- 3.- EMPLAZAR a JESUS HERMOSO GONZÁLEZ y a los familiares por línea paterna del menor JESUS JAVIER HERMOSO RUÍZ en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
- 4.- Téngase a la apoderada Dra. SANDRA PATRICIA ALTAMIRANDA ARIZA como representante de la señora KELLY JOHANA RUIZ RENDÓN.
- 5.- NOTIFIQUESE esta decisión a las partes por medio del sistema TYBA, estado electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA